



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, de primera modificación de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria ayudas directas a autónomos y empresas del sector deportivo en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

BDNS (Identif.): 572920.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572920>).

Primero.—Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas directas a autónomos y empresas del sector deportivo en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, modificado por Real Decreto Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

Las ayudas tendrán carácter finalista y deberán aplicarse a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles en los términos de la presente convocatoria, siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Segundo.—Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Tercero.—Plazo de presentación de solicitudes.

Diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOPA de la presente Resolución para la presentación de las solicitudes, que se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (código de solicitud AYUD337T04 disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

En el mismo plazo, aquellos interesados que ya hubiesen presentado solicitud al amparo de la Resolución de 23 de junio de 2021 y, que como consecuencia de los cambios introducidos en la misma por la presente Resolución, quisieran modificarla, únicamente podrán rectificar el importe de las deudas declaradas utilizando el formulario definido a estos efectos (código de solicitud AYUD337T03) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

Cuarto.—Financiación.

La presente modificación se financiará con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.05.457A.472.003 "Apoyo a la solvencia empresarial deportes" (PEP 2021/000481 R. D. L. 5/2021. Solvencia empresarial Deportes), sin que resulte necesaria una dotación adicional de recursos.

Oviedo, a 19 de octubre de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo.—Cód. 2021-09493.